GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 003821

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual determina el uso obligatorio del "Sistema de Comunicación Procesal Electrónica" por parte de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia familiar en los Distritos Judiciales Tercer y Sexto del Estado con la Coordinación General del Registro Civil y sus respectivas Oficialías, en el Tercer Distrito: Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Registro Civil de Nuevo Laredo, en el Sexto Distrito: Miguel Alemán, Guerrero, Mier, Camargo, Díaz Ordaz y en el poblado de Valadeces; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- *Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial; facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

II.- *Que mediante Acuerdo General 24/2018, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se instruyó a los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia familiar en el Estado, para que hagan uso de la herramienta electrónica "Sistema de Comunicación Procesal Electrónica", en aquellos asuntos en los que se requiera comunicación con la Coordinación General del Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil. Para tales efectos, se expidió el "Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficialías del Registro Civil del Estado", cuya utilización deberá observarse por los referidos órganos jurisdiccionales.*

III.- *Que en el referido Acuerdo se estableció que la utilización y obligatoriedad del uso del Sistema de Comunicación Procesal Electrónica sería gradual por distritos judiciales, atendiendo a que las instalaciones tecnológicas con las que deba operar se encuentren en aptitud para ello, y se brinde la capacitación a sus operadores, lo cual debía ser informado por el Director de Informática, mediante comunicado oficial a este Consejo y a los órganos jurisdiccionales correspondientes, a la Dirección de Visitaduría Judicial y a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado.*

IV.- *Que atento a lo anterior, el Director de Informática, mediante oficios DI/0805/2018 y DI/0806/2018, ambos de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, informó a este Consejo de la Judicatura que a partir del día veintitrés del mismo mes y año, ha quedado habilitado el Sistema de Comunicación Procesal Electrónica en las respectivas Oficialías en los municipios de Nuevo Laredo (Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Registro Civil), Miguel Alemán, Guerrero, Mier, Camargo, Díaz Ordaz y en el poblado de Valadeces; asimismo que se ha capacitado a los servidores públicos autorizados en las Oficialías del Registro Civil de los municipios referidos, generando e instalando su Firma Electrónica Avanzada e instruyéndoles en el adecuado uso del mencionado sistema por medio del*

ACTUACIONES

"Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficialías del Registro Civil del Estado".

V.- *En términos de lo señalado, este Consejo de la Judicatura, tiene a bien determinar el uso obligatorio del "Sistema de Comunicación Procesal Electrónica", a partir del próximo día lunes tres de diciembre del presente año, entre los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia familiar en los del Distritos Judiciales Tercer y Sexto del Estado con la Coordinación General del Registro Civil y sus respectivas Oficialías, en el Tercer Distrito: Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Registro Civil de Nuevo Laredo, en el Sexto Distrito: Miguel Alemán, Guerrero, Mier, Camargo, Díaz Ordaz y en el poblado de Valadeces, en términos del referido Acuerdo General 24/2018, de fecha cuatro de septiembre del presente año; debiendo, para tal efecto, observar el "Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficinas de Registro Civil del Estado".*

En ese sentido, por todo lo anterior, y en busca de una mejora continua en el uso de las tecnologías de la información y atendiendo a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI, XVIII, XIX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- *Este Consejo de la Judicatura determina el uso obligatorio del "Sistema de Comunicación Procesal Electrónica", a partir del próximo día lunes tres de diciembre de dos mil dieciocho, entre los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia familiar en los Distritos Judiciales Tercer y Sexto del Estado con la Coordinación General del Registro Civil y sus respectivas Oficialías, en el Tercer Distrito: Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Registro Civil de Nuevo Laredo, en el Sexto Distrito: Miguel Alemán, Guerrero, Mier, Camargo, Díaz Ordaz y en el poblado de Valadeces, en términos del diverso Acuerdo General 24/2018, de fecha cuatro de septiembre del presente año; debiendo, para tal efecto, observar el "Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficinas de Registro Civil del Estado".*

Segundo.- *Hágase del conocimiento el contenido del presente a los Jueces y Secretarios de Acuerdos con competencia en materia familiar del Tercer y Sexto Distritos Judiciales del Estado, a la Coordinadora General del Registro Civil, a la Dirección de Visitaduría Judicial, a la Dirección de Contraloría y a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, observen el cumplimiento de este proveído.*

Tercero.- *Para su difusión y conocimiento oportuno, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 29 de Noviembre de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN